CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 004 DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL (E.P.A) E.S.P.
NIT	800.123.369-2
CONTRATISTA	OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.
NIT	900.270.090-5
OBJETO	Suministro de insumos químicos, equipos de laboratorio, materiales y elementos necesarios para los procesos de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal y el corregimiento de Pantanillo del municipio de Abejorral, Antioquia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en dichos procesos.
DURACIÓN	el plazo de ejecución del contrato corresponde a un plazo desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto inicialmente pactado.
VALOR	Ochenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos Ml ($89.160.000)
SUPERVISOR	DIRECCION OPERATIVA
CDP	19 del 15 de enero de 2026
CRP	19 del 15 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 expedida en Envigado – Antioquia, quien actúa en nombre y Representación Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.** con número de identificación tributaria 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **E.P.A.**, de una parte y **JAIME MEJIA VELEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 70.095.225 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la sociedad **OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS** con NIT.900.270.090-5, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido **CELEBRAR** el presente contrato de suministro, el que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ***Suministro de insumos químicos, equipos de laboratorio, materiales y elementos necesarios para los procesos de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal y el corregimiento de Pantanillo del municipio de Abejorral, Antioquia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados en dichos procesos.***, de acuerdo con los ítems y cantidades de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR.UNIT	VALOR TOTAL (IVA incluido)
1	Agua destilada	Lt	1	$4.900	$5.831
2	Arandelas de plomo (sello cilindros)	Und	1	$3.050	$3.630
3	Balón de 1000 ml	Und	1	$259.200	$308.448

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

4	Balón de 500 ml	Und	1	$198.750	$236.513
5	beaker de 100 ml	Und	1	$19.900	$23.681
6	beaker de 1000 ml	Und	1	$63.200	$75.208
7	beaker de 250 ml	Und	1	$22.150	$26.359
8	beaker de 50 ml	Und	1	$15.150	$18.029
9	beaker de 600 ml	Und	1	$40.900	$48.671
10	Bicarbonato de sodio	Kg	1	$4.550	$5.415
11	Buffer pH 10 x 500 ml	Und	1	$50.150	$59.679
12	Buffer pH 4 x 500 ml	Und	1	$50.150	$59.679
13	Buffer pH 7 x 500 ml	Und	1	$50.150	$59.679
14	Buretra 25 ml	Und	1	$279.300	$332.367
15	Buretra 50 ml	Und	1	$343.450	$408.706
16	Cloro gaseoso por 68 kg.	Kg	1	$9.700	$11.543
17	Contenedor de cloro 1000 kg	Kg	1	$7.800	$9.282
18	Dosificador de cloro (Clorador)	Unid	1	$9.828.000	$11.695.320
19	Dosificador de Sulfato (incluye granada) atbx 3	Unid	1	$2.424.600	$2.885.274
20	Dpd No.1 Taylor	Und	1	$40.000	$47.600
21	Dpd No.2 Taylor	Und	1	$40.000	$47.600
22	Dpd No.3 Taylor	Und	1	$40.000	$47.600
23	*Electrodo (ph - Temperatura) para Phchimetro Hatch sensation ph+**	*Unid*	*1*	*$1.200*	*$1.428*
24	Erlenmeyer de 250 ml	Und	1	$31.600	$37.604
25	Erlenmeyer de 500 ml	Und	1	$50.250	$59.798
26	Frasco lavador de 500ml	Unid	1	$34.600	$41.174
27	Hipoclorito de sodio al 15%	Kg	1	$1.990	$2.368
28	Indicador mixto x 100 ml	Und	1	$86.400	$102.816
29	*colorimetro (Cloro libre, cloro total, color y 110 parametros mas DR 900*	*Unid*	*1*	*$5,70*	*$6.783*
30	Manguera de descarga a bomba ATBX (dosificador)	Und	1	$86.400	$102.816
31	nasa plastica (sobrenadantes)	Unid	1	$16.200	$19.278
32	Ortotolidina x 1000 ml	Und	1	$154.350	$183.677
33	*Patron NTU - 0,1,20,100 Y 800 - (hatch 2100P)**	*Kit*	*1*	*$810*	*$964*
34	*Phchimetro (temperatuta - ph - incluye sonda)**	*Unid*	*1*	*$2.200*	*$2.618*
35	pipeta de 1 ml	Und	1	$19.450	$23.146
36	pipeta de 10 ml	Und	1	$22.150	$26.359

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

37	pipeta de 25 ml	Und	1	$42.600	$50.694
38	Rojo Fenol X 1000 ml	Und	1	$142.900	$170.051
39	Silicato de sodio	Kg	1	$4.800	$5.712
40	Solucion KCL 3 M x 500 ml	Und	1	$60.700	$72.233
41	Sulfato de aluminio Liquido Tipo B	Kg	1	$1.190	$1.416
42	Sulfato de aluminio tipo B sólido (granulado)	Kg	1	$2.150	$2.559
43	Tarro dosificador (agua deshionizada) 500 ml	Unid	1	$34.600	$41.174
44	*Test kit cloro (rango 0 - 3,4 mg/l)**	*Unid*	1	*$460*	*$547*
45	*Test kit color (rango 0 - 500) **	*Unid*	1	*$518*	*$616*
46	*Test kit prueba PH (rango 4,0 -10,0)**	*Unid*	1	*$471*	*$560*
47	Tiosulfato de sodio x 100 ml	Und	1	$32.650	$38.854
48	*Turbidimetro digital portatil**	*Unid*	*1*	*$5.592*	*$6.654*
49	*Widrange 4 ph - indicador ph hatch x 100 ml**	*Unid*	*1*	*$106*	*$126*
50	Yoduro de potasio x 100 ml	Und	1	$57.300	$68.187
51	Electrodo combinado de ph BA 17 cuerpo de vidrio (BOECO)	Und	1	$2.200.000	$2.618.000
52	Calibracion en laboratorio equipo multiparametro BOECO	Und	1	$453.600	$539.784
53	Calibracion en laboratorio equipo medidor de cloro residual	Und	1	$378.000	$449.820
54	Respirador full face 6800 3M	Und	1	$990.000	$1.178.100
55	Cartucho 3M 6003 VAP. ORG. Y GASES ACIDOS (2 CARTUCHOS)	Und	1	$96.150	$114.419
56	Reactivo Taylor R-0014 Rojo Fenol x 22ml	Und	1	$25.950	$30.881
57	DPD FREE CHLORINE HACH 5 mL x 100 SOBRES	Und	1	$248.400	$295.596
58	Cubetas de vidrio para Colorimetro*2und	Und	1	$88.900	$105.791
59	ELECTRODO DE Ph PORTÁTIL SENSION++ CAT, 5050T PARA PH1	Und	1	$2.808.000	$3.341.520
60	Carro Auxiliar Para Movimiento De Contenedor De Cloro	Und	1	$2.700.000	$3.213.000
61	Fotóm.Portatil Ph, Cloro Libre Y total	Und	1	$2.731.844	$3.250.894
62	Estándar Cal Check Para Ph Serie Hi977	Und	1	$1.600.976	$1.905.161
63	Estándar Cal Check Para Cloro Libre Y Total	Und	1	$1.600.976	$1.905.161

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

64	Reactivo Cloro Libre Polvo Paq X100	Und	1	$180.000	$214.200
65	REACTIVO Ph 6.5-8.5 Ph	Und	1	$198.000	$235.620
66	Clorador En Linea De 9lbs Splash	Und	1	$220.000	$261.800
67	PROBETA PLASTICA DE 100 Ml	Und	1	$28.000	$33.320
68	Hi 98128 Tester Ph Ep5 /T° 0.01 3pt	Und	1	$1.200.000	$1.428.000
70	Colorímetro Checker Hanna HI 779	Und	1	$550.000	$654.500

**** LOS ITEMS 23, 29, 33,34,44,45,46,48,49 ESTAN COTIZADOS EN DOLARES AMERICANOS.***

PARÁGRAFO 1: La lista de los anteriores insumos debe entenderse como básica y no se tendrá como el valor total del contrato debido a que podrán pedirse otros insumos siempre y cuando existan los recursos dentro del contrato y los distribuya el mismo **CONTRATISTA** con quien se suscribe y obedezcan a su misma naturaleza y objeto.

Los gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, relacionados con papelería, servicios públicos, espacio, transporte, cargue y descargues requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales, serán cubiertos por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato y sus anexos, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto al suministro y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Para el total entendimiento del presente contrato, las partes darán estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente contrato, en el orden de prevalencia que se indica a continuación. 1. El presente contrato una vez perfeccionado. 2. Los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, elaborados por **E.P.A.**, en caso de haberse surtido un proceso de invitación. 3. La **COTIZACIÓN** presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Las órdenes de pedido emitidas por **E.P.A.**, cuyo objeto sea la solicitud de los bienes y/o servicios solicitados por **E.P.A. PARÁGRAFO 3**: La singularización de los bienes y/o servicios suministrados, el precio de venta, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la **COTIZACIÓN** presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación a las condiciones del suministro, deberá convenirse por escrito por ambas partes conjuntamente, no pudiendo, en caso alguno, alterarse unilateralmente su contenido. Está modificación debe ser firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **E.P.A.**, y formará parte integral del presente mismo. **PARAGRAFO 4: MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será ejecutado según demanda de **E.P.A.** mediante la suscripción de órdenes de pedido, por el sistema de Precios fijos unitarios con fórmula de reajuste, Está modificación en valores unitarios contratados, debe ser acordada y firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **E.P.A.**; En todo caso, si el plazo del presente contrato, llegare a superar la vigencia de 2026 de ejecución, las partes determinan que los precios establecidos serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO 5:** Las órdenes de pedido se efectuarán a través de la persona designada y autorizada para ello por parte de **E.P.A.**, la cual especificará por medio escrito el nombre completo del funcionario, cédula y correo electrónico del mismo y se formalizará una vez se

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

finalicen la aprobación por parte de **E.P.A.** de los productos suministrados, teniendo en cuenta su descripción por referencia, calidades y cantidades. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZOS DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a un plazo desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener **EL CONTRATISTA** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habérsele irrogado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de ochenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos Ml ($89.160.000) IVA incluido y/o impuesto tasas o retenciones a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, tratándose de la expedición de garantías y aplicación de multas y cláusulas penales. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 969 del Código de Comercio, que establece que la cuantía del suministro será determinada exclusivamente por cada pedido efectuado. En consecuencia, el precio del suministro corresponderá a la suma total dè los precios unitarios de cada producto, multiplicados por las cantidades indicadas en el pedido. **PARÁGRAFO 2:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la **COTIZACIÓN** objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá especificar a **E.P.A** su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio salvo el incremento de que trata el modelo de ejecución contenido en la cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por **E.P.A.**, de forma parcial y por demanda, una vez se reciba a satisfacción el 100% de los productos solicitados en cada orden de pedido. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **E.P.A.** La factura debe indicar claramente los productos comprados, su cantidad, su valor unitario y el total. Es requisito de procedencia de todos los pagos, la constitución y aprobación de pólizas (para el caso que aplique), el cumplimiento del suministro con el visto bueno por parte del supervisor del contrato de la entrega de productos suministrados, la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o equivalente, así como acreditación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales a que haya lugar. El pago será el equivalente al suministro efectuado, conforme a la **COTIZACIÓN** del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o por no corresponder con las facturas y/o equivalente efectivamente presentados. **PARÁGRAFO 1**: Dentro de los treinta (30) días

siguientes al recibo de cada factura en la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA**, podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **E.P.A.** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **E.P.A.** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA** se hagan, en lo posible dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el contrato. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables, comprometiéndose única y exclusivamente a responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros e incluso a la misma **E.P.A.**, con respecto al traslado y puesta en funcionamiento de los productos vendidos, previa observancia de mala ejecución, negligencia e impericia. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos según el siguiente orden de prevalencia: a. El contrato. b. Términos de referencia. c. **COTIZACIÓN** del **CONTRATISTA** y d. Orden de pedido. 2. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar los insumos químicos, equipos de laboratorio, materiales y demás productos, conforme a lo establecido en su **COTIZACIÓN**. 4. Garantizar la disponibilidad de los productos incluidos en la **COTIZACIÓN** y gestión con terceros en caso de faltantes, sin afectar los tiempos de entrega. 5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados y los actualmente operativos en las plantas de potabilización y tratamiento de aguas residuales. 6. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. 7. Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato. 8. Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir todas las normas laborales sobre prestaciones sociales. 9. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. 10. Rendir los informes que le solicite **E.P.A** en los que se evidencien el avance y cumplimiento del contrato, cuando estos sean solicitados. 11. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal designado para el contrato. 12. Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del contrato y las que le formule **E.P.A**. 13. Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le brinde **E.P.A** que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. 14. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de **E.P.A**. 15. **EL CONTRATISTA** debe responder por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia,

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

omisión, etc. 16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir los reglamentos legales y de seguridad industrial e higiene, así como los internos de **E.P.A**. 17. **EL CONTRATISTA** debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. 18. Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta ejecución del contrato. 19. Disponer y destinar para la ejecución del contrato los equipos y recursos establecidos en su **COTIZACIÓN**. 20. Asistir a las reuniones que determine **E.P.A** para verificar el seguimiento y avance del contrato. 21. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, objeto del contrato. 22. Atender cualquier solicitud de **E.P.A** y suministrar toda la información que le sea demandada en relación con el contrato. 23. Definir un Canal de Contacto con **E.P.A** para garantizar la permanente atención telefónica. 24. Según requerimiento de **E.P.A**, realizar el cambio de los productos o equipos que presenten daños y/o defectos parciales o totales o de aquellos que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas. En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **E.P.A** a garantizar un stock suficiente que permita cumplir a satisfacción de **E.P.A** con las entregas, en los tiempos establecidos en el contrato. 25. Realizar los ajustes, instalaciones, arreglos o cambios requeridos por **E.P.A**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la solicitud y recepción de los productos. 26. Responder por la garantía de fábrica y/o de calidad en materiales y mano de obra, por un plazo mínimo de un año contado a partir de la entrega de productos a **E.P.A**. 27. **EL CONTRATISTA** debe responder por todos los daños y defectos en el desarrollo del contrato, cuando éstos le sean imputables a él y se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. 28. No utilizar las marcas o logotipos de **E.P.A** bajo circunstancia o forma alguna, en especial, como publicidad o promoción de sus productos, salvo el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por **E.P.A**. 29. Realizar la entrega de los suministros solicitados por el supervisor del contrato en máximo 5 días hábiles a la solicitud de los mismos. 30. Entregar los suministros solicitados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de Abejorral o donde lo estipule el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el lugar de entrega esté dentro del perímetro urbano del municipio de Abejorral. 31. **EL CONTRATISTA** se debe hacer cargo del cargue, transporte y descargue de los suministros solicitados por el supervisor del contrato, hasta el municipio de Abejorral. 32. Realizar las capacitaciones a que hubiere lugar sobre la operación de los equipos suministrados, además de la manipulación de los químicos entregados a **E.P.A**. Esta se realizará en el municipio de Abejorral**. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE E.P.A**: 1. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. 2. Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto de la emisión de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa al **CONTRATISTA** con respecto del producto objeto del suministro, tales como características y cantidades, sitios de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los productos. 3. Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el contrato. 4. Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato. 5. Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**: Dada la naturaleza del presente contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, su remuneración correrá completamente a cargo de **EL CONTRATISTA** y no surgirá relación alguna con **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Esta exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba a **EL CONTRATISTA** y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. DEBERES DE LA ENTIDAD:** 1. La Entidad se obliga a facilitar al **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a este contrato la cual estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al rubro presupuestal 4.2.4.5.01.03.05 - INSUMOS QUIMICOS ACUEDUCTO, por valor de $86.000.000 y 5.2.4.5.01.03.05 – INSUMOS QUIMICOS ALCANTARILLADO, por valor de $3.160. 000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 19 del 15 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal Nº 19 del 15 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato se adquieren, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más; **b)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor igual al 5% del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más; **c)** Calidad de los Bienes, este amparo deberá constituirse a favor de **E.P.A.** por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES:** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE APORTES PARAFISCALES**, en este último evento, en caso de estar obligado a ello, lo que deberá acreditar en los pagos que se le realicen, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la empresa y formará parte del archivo del respectivo contrato. El

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el artículo 1º del decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a las Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, **SUBCONTRATISTAS** o **DEPENDIENTES** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el municipio de Abejorral-Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Este contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección Operativa de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **E.P.A.**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **E.P.A.** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **E.P.A.** o costo para está. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. **LAS PARTES** podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y 2. Por declarar **E.P.A.** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato de suministro se le aplicara las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables en beneficio de **E.P.A. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONSTANCIA:** Para los efectos establecidos en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales **EL CONTRATISTA** no se hallaba incluido. ANEXOS: 1. Copia de cédula de ciudadanía. 2. Garantía única. 3. Formato único de hoja de vida. 4. Pago de aportes a la seguridad social. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 6. Certificado

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

de responsables fiscales (Contraloría). 7. Copia del RUT – Registro Único Tributario. 8. Certificado de antecedentes judiciales y de policía

Para constancia se firma en el municipio de Abejorral, Antioquia a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.

JAIME MEJIA VELEZ
Representante Legal
OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.

PROYECTÓ: Wilfredo Correa Cardona	REVISÓ:	APROBÓ: Gustavo Andrés Marín Correa
Cargo: Director operativo	Cargo:	Cargo: Gerente General

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co